

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Villavicencio, mayo 04 de 2015

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas y Despojadas	Fecha Admisión Demanda
50001312100120150009800	04-mayo-15

Extracto parte Resolutiva del Auto Admisorio Demanda:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS¹, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Meta, quien representa al solicitante:

(...)

DEL PREDIO A RESTITUIR

Nombre	Área Inscrita (RTDAF)	Área Topográfica	Área Solicitada	FMI	Cedula Catastral	Ubicación
Predio urbano calle 3 No. 18-34	350 m²	0 has + 0350 m²	00 has + 0300 m²	236-67951	50-325-01-00-0035-0013-000	Casco Urbano del Municipio de Mapiripán, Meta

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 236-67951. Por Secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, para que proceda de conformidad, advirtiéndole que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

¹ Solicitud de restitución que fue recibida en este despacho el 15 de abril de 2015.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria N° 236-67951 la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

Parágrafo: Remitir formato de calificación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta.

CUARTO: ORDENAR a los Jueces del Distrito Judicial de Villavicencio; a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural “INCODER; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarias de la ciudad de Villavicencio y Única de San Martín de los Llanos, Meta; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta; Alcaldía de Mapiripán, Meta, la **SUSPENSIÓN** de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio urbano, con una extensión de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m²) ubicado en la Calle 3 No. 18-34 del casco urbano del municipio de Mapiripán, Meta, identificado con matrícula inmobiliaria N° 236-67951 de la ORIP de San Martín de los Llanos, Meta, código catastral No. 50-325-01-00-0035-0013-000, cuya restitución se solicita a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Meta; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

2

Parágrafo: A las autoridades a que hace referencia el numeral anterior (cuarto) ORDENA remitir a este despacho los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, para efecto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 1448 de 2011.

QUINTO: NOTIFICAR la admisión de esta demanda al Alcalde Municipal de Mapiripán, Meta, al Personero Municipal de Mapiripán, Meta e igualmente al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Delegada Especializada para Restitución de Tierras, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: VINCULAR, a los eventuales opositores: ALCALDIA DE MAPIRIPAN, META, en razón a que la cedula catastral 50-325-01-00-0035-0013-000 del predio urbano aquí solicitud se encuentra a nombre de ese ente municipal; al señor (...), en su calidad de quien realizó la venta del predio urbano aquí solicitado a la señora (...); y al señor (...), identificado con C.C. (...), en su calidad de actual (...) en restitución y a quien le figura la mejora 50-325-01-00-0035-0013-001 en éste mismo predio urbano. Lo anterior, según información del IGAC ².

SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, a los eventuales opositores, ALCALDIA DE MAPIRIPAN, META, (...) y (...) identificado con C.C. (...), de conformidad con lo

² Informe Técnico predial (fl. 130 c.o.1) y Resolución de inscripción del predio (fl.41 del c.o.1)

dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011; para tal efecto, se comisionará al Juez Municipal de Mapiripán, Meta, a fin de que efectué la respectiva notificación en el municipio de Mapiripán, Meta, advirtiéndole la perentoriedad de los términos introducidos por la Ley 1448 de 2011, la similitud de la solicitud de Restitución de Tierras a una acción constitucional, y el carácter de urgente con que debe tratarse a la presente comisión; por secretaría líbrese Despacho Comisorio con las salvedades del caso.

OCTAVO: En caso de no lograrse la notificación personal del numeral sexto, se deberá EMPLAZAR al o a los Eventuales Opositores, con las formalidades de que trata, el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil. Y por Secretaría, elabórese el edicto, entregándose a la parte interesada para que sea publicado en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, LA REPÚBLICA, EL ESPECTADOR, DIARIO OFICIAL y/o en las cadenas radiales RCN RADIO, CADENA RADIAL AUTÉNTICA, CARACOL RADIO o CADENA SUPER.

NOVENO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un periódico de amplia circulación nacional en el día domingo, como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, y otro de amplia circulación regional, como LLANO SIETE DÍAS; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente.

Parágrafo: ORDENAR a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de esta ciudad, adscrita al Ministerio de Agricultura del Departamento del Meta, para que en caso de que la víctima no cuente con recursos, gestione las coordinaciones que sean necesarias a fin de garantizar que se lleve a cabo la referida publicación. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. *En la publicación en el periódico se dispone omitir los nombres e identificaciones del solicitante y su núcleo familiar, y solo se publica lo referente a la entidad URT-TM que representa al solicitante del predio objeto de restitución.*

DECIMO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

UNDECIMO: ORDENAR a la Superintendencia de Notariado y Registro remitir el folio de matrícula inmobiliaria 236-67951 de la ORIP de San Martín de los Llanos, Meta, código catastral No. 50-325-01-00-0035-0013-000.

DUODECIMO: ORDENAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de que envíe, a costa de los interesados, certificado de avalúo catastral del bien inmueble urbano Calle 3 No. 18-34 del casco urbano del municipio de Mapiripán, Meta, solicitado en restitución, identificado con folio de matrícula N° 236-67951 de

la ORIP de San Martín de los Llanos, Meta, código catastral No. 50-325-01-00-0035-0013-000.

TRIGÉSIMO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al abogado (...) en su calidad de Profesional especializado grado 15, adscrito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas del Departamento del Meta, en los términos y facultades contenidas en el mandato conferido por el solicitante, y conforme a lo previsto en el art 81-6° y 82 de la ley 1448 de 2011.

CUATRIGECIMO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras remitir el proceso administrativo surtido con ocasión de esta solicitud en medio magnético (CD).

QUINCUAGECIMO: De conformidad con el Art. 93 de la Ley 1448 de 2011, donde dispone: *NOTIFICACIONES. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el juez o magistrado considere más eficaz; se informa que las mismas son realizadas por el despacho mediante el correo electrónico autorizado.*

Parágrafo uno: Se solicita de manera especial dar cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 21 y 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con respecto a la entidad y/o persona encargada de dar respuesta a lo solicitado y al plazo para resolver las mismas, respectivamente.

Parágrafo dos: Las respuestas y/o comunicaciones que se den sobre el presente proceso, se enviarán y recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

Notifíquese.

Auto Admisorio Original Firmado por el Juez

LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
Juez